



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (05-07-2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE **HECTOR RAUL RAMIREZ ZUÑIGA** CONTRA **INPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC” DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

RAD. 44.001.3105.002-2023-000074-00

Auto Interlocutorio

Observa el despacho que el señor **HECTOR RAUL RAMIREZ ZUÑIGA** presenta demanda Ejecutiva, contra **INPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC” DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**, dirigida a los Juzgados Laborales de este Circuito, correspondiendo por reparto a este despacho.

El actor en dicha demanda solicita se libre mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario, solicitando el pago de la obligación ordenada y reconocida en la resolución N° 001 de fecha 18 de mayo de 2016, por medio de la cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha, impone multa al INPEC, la cual no ha sido cancelada.

Analizado lo anterior, conforme a los hechos del escrito demandatorio, se percata el despacho que el trámite que da origen a la ejecución pretendida por el actor fue desplegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, lo que indica que el conocimiento de este asunto debe corresponder a esa misma agencia judicial, más aún cuando en la demanda se indica que se siguen los trámites como una continuación del proceso ejecutivo (sic)

Por lo anterior, este juzgado estima que carece de competencia funcional para conocer de la demanda Ejecutiva de la referencia, haciéndose necesario ordenar su remisión al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser el que reemplazó al Juzgado Tercero Civil Municipal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE la demanda de la referencia al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, conforme a lo manifestado en las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.